

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121003-2016-00007-02

Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Comisión de entrega de predio

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras

Demandante/Solicitantes: José Joaquín Yepes Castro, Pablo Daniel, José Joaquín, Julio Enrique y Rafael Alfonso Yepes Buelvas

Demandado/Oposición: Piedad Guevara Rojas, Farides Rojas Guevara, Camilo Guevara Murcia, Camilo Guevara Rojas y Hugo José Sánchez Alquerque.

Predio/Ubicación: San Martín, Corregimiento El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre.

M.P: LAURA CANTILLO ARAUJO.

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, no ha acreditado el cumplimiento a las órdenes dadas por este Despacho, en la audiencia de coordinación de entrega material del predio San Martín, efectuada el 14/12/2023, esto es: *“i) La URT deberá rendir informe acerca de las condiciones actuales del predio, vías de acceso; establecer sus colindantes y lo alindere debidamente con unos mojones que permitan establecer su perímetro; determine posible existencia de invasores; ii) La URT deberá coordinar reunión con los solicitantes acompañados de las áreas jurídica y social de la entidad, con el fin de indagar y explicar en debida forma la intención de reparación que tengan los solicitantes; y iii) El fondo de la URT deberá rendir informe acerca del proceso de cumplimiento de la sentencia para el segundo ocupante”*, se le requerirá a la apoderada de la UAEGRTD Territorial Bolívar, y al Fondo de la misma entidad, para que alleguen los informes solicitados.

De otro lado, se observa memorial del opositor Hugo Sánchez Alquerque peticionando seguimiento especial a las órdenes dadas en este despacho, por las dilaciones de funcionarios de la UAEGRTD Territorial Bolívar, en el proceso de la compra y entrega de la UAF ordenada como compensación en la sentencia del veintinueve (29) de noviembre de 2021, teniendo en cuenta su situación económica actual, por no poder usufructuar el predio San Martín, debido a la persecución y acoso, amenazas e intentos de homicidio, por parte de invasores apoyados por grupos armados ilegales al margen de la ley (AGC), y que se encuentran aprovechando los frutos del predio San Martín.

Por lo anterior, este operador ordenará al Comandante de Policía del Departamento de Sucre, realizar un estudio de seguridad al predio San Martín, en aras de garantizar la entrega pacífica del fundo restituído a los beneficiarios de dicho fallo.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la Dra. LILA ROSA POLO NÚÑEZ, apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta orden, rinda el informe requerido en la audiencia de coordinación de entrega material del predio San Martín, efectuada el 14/12/2023.

SEGUNDO: Requiérase al FONDO DE LA UAEGRTD, Territorial Bolívar, para que en el mismo término, allegue el informe acerca del proceso de cumplimiento de la sentencia para el segundo ocupante.

TERCERO: Ordénese al Comandante de Policía del Departamento de Sucre, realizar un estudio de seguridad del Predio San Martín, ubicado en el Corregimiento El Piñal, Municipio de Los Palmitos, Sucre, y remitir dicho informe en el término de diez (10) días, a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.